



Interlocutorio	174
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00407 00
Proceso	Verbal-Restitución de inmueble dado en arrendamiento financiero-Leasing
Demandante (s)	BBVA Colombia
Demandado (s)	Lilibeth Andrea Quinto Llanos
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Si bien la parte demandante allegó escrito de subsanación de requisitos el 24 de enero de 2024, éstos no fueron cumplidos en su totalidad, pues el requerimiento correspondiente a: *“Allegar avalúo catastral de los inmuebles para el año 2023, en aras de establecer la competencia de este Despacho. –artículo 26 C.G.P, numeral 6°, parte final”* no fue allegado.

La parte demandante manifiesta que la Oficina de Catastro tiene suspendidos los servicios de consulta y expedición de certificados hasta el 29 de enero de 2024 por actualización y consolidación de la información, ello evidenciado en el pantallazo enviado como prueba.

A pesar de ello, este Juzgado no podrá admitir la presente demanda, toda vez que dicha prueba es necesaria e indispensable para establecer la competencia de este Despacho de acuerdo a los requisitos formales establecidos en el artículo 82, numeral 9°, concordado con el artículo 26 C.G.P, numeral 6°, parte final del C.G.P

En consecuencia, se rechaza la demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00407

06022024 05

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0d83060023507d00895e92223bd90cef6483eef31450927f9173d6924e7550**

Documento generado en 07/02/2024 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>